

CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MAPFRE SEGUROS S.A. Y BANHPROVI LICITACIÓN PÚBLICA No. 005/2021).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y Contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS DE RAMIREZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración, de nacionalidad Paraguaya y de este domicilio con número de Carnet de residente 01-2911-2019-02208, en su condición de Representante Judicial y Administrativa de la Empresa **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.**, sociedad originalmente constituida como **ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A.**, mediante instrumento cincuenta (50) de fecha treinta (30) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), ante los oficios del Notario **SAMUEL DA COSTA GÓMEZ** e inscrito bajo el número 168, folios del 426 al 437; Reformada en cuanto a su razón social como **ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL, S.A.**, y otras mediante Escritura Pública número treinta y dos (32) de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil siete (2007), autorizada por la Notaria **LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN**, e inscrita bajo el numero veintitrés (23) del tomo seiscientos ochenta y cuatro (684); Reinscrito por agotamiento de margen según asiento número noventa y siete (97) del tomo ciento cuarenta y siete (147); siendo su última reforma social y otros según Instrumento número veintitrés (23) de fecha siete (7) de Junio del año dos mil once (2011), autorizada por la Notario **LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN**, e inscrito según asiento número 11441 y matricula número 62932; Todos del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el carácter con que actúa según Escritura de Poder General de Administración, representación Judicial y administrativa según Instrumento número treinta y cinco (35) de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) ante los oficios del notario Aldo Cosenza Bungener, e inscrita bajo el matricula número 62932 inscrito con el número 56234 del libro de comerciantes sociales y quien en lo sucesivo se denominará "**MAPFRE/HONDURAS Y/O LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS,**

EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO

“EL BANHPROVI” mediante la RESOLUCIÓN No. CD-369-38/2021, de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2021, emitida por el Consejo Directivo, resolvió adjudicar a” **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.** la Licitación Pública No. 005/2021“**CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”.**

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de la póliza de seguro del presente Contrato es por monto de seis millones doscientos dos mil setecientos noventa y tres lempiras con treinta y cinco centavos (L6,202,793.35). los pagos serán pagaderos en tres (3) cuotas trimestrales iguales por un monto de un millón quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho lempiras con treinta y cuatro centavos (L1,550,698.34) cada uno. y un único pago por un monto de un millón quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho lempiras con treinta y tres centavos (L1,550,698.33).

| No. pagó | Fecha de Pago | Monto en porcentaje (%) |
|----------|-----------------|-------------------------|
| I | diciembre 2021 | 25% |
| II | marzo 2022 | 25% |
| III | junio 2022 | 25% |
| IV | septiembre 2022 | 25% |

El precio al que se sujeta este contrato arriba mencionado tendrá aumento o disminución de conformidad con altas y bajas del personal que se reporte a “MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”.

CLÁUSULA TERCERA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A” se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 05/2021.

GRUPO ASEGURABLE

Funcionarios y empleados (as) permanentes del BANHPROVI, inscritos como beneficiarios en los registros de la Sección de Recursos Humanos su cónyuge, compañero (a) de hogar e hijos (as).

Los funcionarios y empleados con su cónyuge o compañero(a) de hogar e hijos(as) deberá garantizárseles su ingreso a todas las coberturas que ofrecen las pólizas.

RIESGOS Y COBERTURAS

- GASTOS MÉDICO HOSPITALARIO
- Cobertura a nivel nacional e internacional para el asegurado titular, así como sus dependientes directos. 3.3.1.2. Suma asegurada: Titular más dependientes un millón quinientos mil lempiras (L1,500,000.00), por el año asegurado. 3.3.1.3. El deducible por los planes Médico Hospitalario, plan dental y gastos oftalmológicos aplicados por una vez durante la vigencia de la póliza:

a) Titular: Quinientos Lempiras (L 500.00)

b) Titular en extranjero: Quinientos dólares (\$500.00) c) Deducible máximo tres (3) por grupo familiar con un monto de Quinientos Lempiras (L500.00) y Quinientos dólares en el extranjero (US \$500.00) cada uno, el asegurado que tenga más de tres dependientes no deberá pagar deducible por los que excedan.

- Porcentajes de reembolso:

a) Hasta doscientos mil lempiras (L.200,000.00) pago del ochenta por ciento (80%) y veinte por ciento (20%) de coaseguro. b) De doscientos mil lempiras con un centavo (L.200,000.01)

y más, el cien por ciento (100%). c) Máximo de coaseguro por asegurado: Cuarenta mil lempiras (L.40,000.00).

- Asignación diaria para cubrir gastos de habitación y alimentación terapia intensiva y/o unidad coronaria, en caso de hospitalización, máximo dos mil quinientos lempiras (L2,500.00).
- Gastos Médicos Hospitalarios

| Descripción | Honduras / Centro América | Internacional |
|------------------------------------|--|--|
| Deducible anual | L.500.00: Titular L.500.00: Deducible máximo tres (3) por grupo familiar con un monto de Quinientos Lempiras (L. 500.00) cada uno, el asegurado que tenga más de tres dependientes no deberá pagar deducible por los que excedan. | \$500.00: Titular \$500.00: y Quinientos dólares en el extranjero (US \$ 500.00) cada uno, el asegurado que tenga más de tres dependientes no deberá pagar deducible por los que excedan. |
| Máximo de coaseguro | L 40,000.00 | \$ 2,500.00 |
| Porcentaje de reembolso | 80/20 | 75/25 |
| Habitación y alimentación (diaria) | L 2,500.00 | \$ 500.00 |

- Cobertura de Maternidad

a) La maternidad deberá cubrir como una enfermedad normal. b) En adición la póliza deberá cubrir todos los gastos ocasionados por el control de embarazo. c) Afecciones propias del embarazo, abortos terapéuticos y espontáneos, partos prematuros, normales y por cesárea, legrados y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio.

- Chequeos Generales:

a) Dos controles anuales ginecológicos rutinarios, incluyendo Papanicolaou (citología). Más de dos chequeos ginecológicos al año en caso de recomendación médica, por situaciones de control de enfermedades. b) Examen de Mamografía anual dos (2) por año. c) Ultrasonido (USG) de mamas para mujeres. d) Examen de próstata a partir de los cuarenta (40) años. e) Exámenes de laboratorios médicos en lo que, a perfil lipídico, glucosa, uroanálisis, hemograma, PSA (Antígeno Prostático Específico) e hígado.

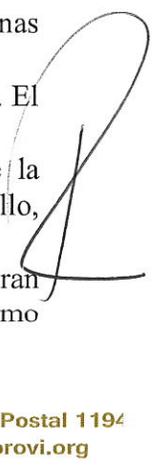
- Cobertura de hijos:

a) Desde el momento del nacimiento hasta la edad de veinticinco (25) años, si dependen económicamente de los padres y que estudian a tiempo completo en el territorio nacional o en el extranjero (Se presentarán constancia de estudios). b) Gastos de consulta por enfermedad o control de niño sano: desde el momento del nacimiento hasta los 12 años, incluye vacunas, Además inmuno estimulantes y antivirales recetados por un médico. c) Honorarios del pediatra al momento de atender cualquier tipo de parto y gastos incluso cuando el bebé nazca con algún problema.

- Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, expedidos por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico Hondureño.
- Incluir vitaminas y otras prescritas por el médico tratante para los casos que son consecuencia de una enfermedad o tratamiento post operatorio.
- Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, para intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.
- Las consultas médicas se reconocerán de la manera siguiente:
- Médico general: dos mil lempiras (L 1,500.00) • Médico especialista: dos mil quinientos lempiras (L 2,000.00)
- Gastos originados por intervenciones de cirugía correctiva en malformaciones congénitas de los asegurados.

- Gastos de sala de operaciones, de recuperación y de curaciones, gastos por anestesia y su aplicación, por intervenciones quirúrgicas, monitoreo cardíaco y suministros hospitalarios.
- Cirugía plástica para reconstruir lesiones accidentales o por enfermedad, incluyendo prótesis y cirugía maxilar.
- Los gastos que resultan de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidente, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos que se requieran a causa de accidente o enfermedad serán cubiertos por la institución de seguros hasta un límite de la suma máxima de protección que corresponda a cada grupo familiar.
- Gastos originados por la compra o la renta de muletas, sillas de ruedas, camas especiales, férulas, aparatos auditivos, pulmón artificial, hemodiálisis u otros aparatos y equipos especiales, la suma máxima hasta cincuenta mil lempiras (L50,000.00).
- Hormona de crecimiento y/o pubertad precoz en los casos debidamente diagnosticados.
- Gastos por el tratamiento médico por acné juvenil sobre infectada y/o inflamatoria, así como acné poliquístico, inflamatorio, severo y otros. (En el caso de ser diagnosticado que no se tome como estético)
- Exámenes y tratamientos por padecimientos y/o diagnósticos de tiroides y otros.
- Trasplante de órganos.
- Servicio general de enfermería, honorarios de enfermeras tituladas.
- Cuidados intensivos sin límite, bajo la suma asegurable.
- Exámenes de laboratorio, radiografías y estudios de imágenes diagnóstica
- Electrocardiogramas, electroencefalogramas, tomografías, mamografías, disimetrías óseas, endoscopia encefalogramas, ultrasonidos, resonancias magnéticas y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico y tratamiento del asegurado por enfermedad o lesión accidental.
- Servicio de emergencia y urgencia por accidente o enfermedad que requiera o no como acto inmediato la hospitalización, con atención básica las 24 horas del día, sean días hábiles o inhábiles o días feriados.
- Oxígeno y su aplicación, transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias similares.
- Gastos originados por la enfermedad infecciosa causada por el virus SARSCoV-2 conocida también como COVID-19, desde los primeros síntomas de la enfermedad, tratamiento preventivos y curativos, hospitalización, pruebas de laboratorio y post recuperación de la enfermedad. Asimismo, la compañía aseguradora deberá reconocer por cada asegurado principal y a sus dependientes de manera preventiva al menos tres (3) pruebas rápidas de laboratorio para detección de COVID-19, dos (2) pruebas antígeno para COVID-19 y dos (2) pruebas RT-PCR en tiempo real durante la vigencia de la póliza.
- Servicio de ambulancia aérea y terrestre dentro del país o en el extranjero hasta por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00).
- Gastos originados por tratamientos radioactivos, en general tratamiento de radiación, quimioterapia, fototerapia y terapia física.
- Cobertura por Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) al cincuenta por ciento (50%) de la suma asegurada.
- Pruebas para reacciones alérgicas y sus tratamientos, incluyendo las vacunas preventivas.
- Gastos oftalmológicos, límite máximo L. 40,000.00 anual para el grupo familiar. El examen para prescripción de lentes lo podrá realizar un oftalmólogo.
- Periodo de preexistencia para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.
- Periodo de preexistencia para asegurados, dependientes de empleados que laboran en el BANHPROVI, posteriormente al inicio de la vigencia de la póliza, así como los casos de gravidez, se reconocerán desde el momento de la inscripción.

MEX



- Los empleados de EL BANHPROVI que al inicio de la vigencia de la póliza no tengan dependientes inscritos, al momento de hacer el trámite de inscripción respectivo, deberá reconocerse las preexistencias desde el momento de la inscripción.
- Enfermedades psiquiátricas, mentales o trastornos nerviosos como ansiedad, depresión, manías, insomnio, anorexia nerviosa, fármaco dependencia, esquizofrenia, enfermedades psicosomáticas, histeria conversiva e hipocondriasis, entre otras.
- Terapias físicas y rehabilitación en hospital sin límites de padecimientos cuando son productos de fracturas en accidentes.
- Pruebas de laboratorios y diagnósticos radiográficos.
- Servicios médicos y quirúrgicos, quirófano, monitorio cardiaco, sala de recuperación, cirugía y anestesia.
- Servicios de emergencia recetas médicas y medicamento expedidos por un médico legalmente autorizado.
- Drogas y medicamentos necesarios para tratamiento de una enfermedad existente, detonante o accidente previsto por un médico.
- Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias similares, yeso, tablilla, braguero y vendajes quirúrgicos.
- Tratamiento con médico especialista en Nutrición y Peso, así mismo cuando dicha condición sea provocada por una enfermedad por ejemplo (Tiroides) debidamente certificada por un médico.
- Enfermedades y aparatos Auditivos
- Cirugía plástica para tratamiento de lesiones sufridas en un accidente o enfermedad, incluyendo prótesis.
- Gastos por alquiler de pulmón o cualquier tratamiento mecánicos necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria. 3
- Defectos congénitos incluyendo prótesis.
- La institución de seguros deberá incluir en su oferta, servicio de asistencia médica que cubra los beneficios siguientes:

a) Orientación médica telefónica inmediata. b) Consulta médica externa gratuita para padecimientos menores, en dos (2) clínicas privadas. c) Asistencia y traslado médicos en ambulancia terrestre o aérea en el territorio nacional y en el extranjero sin pre-autorización de la compañía aseguradora. d) Servicio de conexión con la Red de Proveedores Nacionales y Extranjeros. e) Cobertura las 24 horas del día. f) Asistencia médica en el extranjero, en caso de accidente o enfermedad durante un viaje que no fuese el propósito de salud. g) Especificar el Call Center y el nombre del proveedor del servicio (Red de farmacias y médicos). h) La Compañía de seguros deberá proporcionar el nombre de los proveedores nacionales de servicios médicos, Clínicas odontológicas y oftalmológicas; cuando el asegurado requiera de esos servicios médicos, cancele el veinte por ciento (20%) de coaseguro del total de gastos médicos incurridos.

- Los demás riesgos cubiertos según formato de la póliza de Seguro de Gastos Médicos registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- Conceder otros beneficios o servicios nuevos que implemente la institución de seguros.
- El período máximo de presentación de reclamos deberá ser de seis (6) meses.
- **GASTOS SEGURO PLAN DENTAL** El seguro Plan Dental debe incluir al empleado y sus dependientes y los montos de los seguros hasta L. 40,000.00 anual familiar, con porcentaje de reembolso 80/20 para las tres (3) fases que se detallan a continuación:
- Fase I Tratamientos Preventivos

a) Exámenes orales rutinarios, incluyendo diagnósticos, por cada persona asegurada (Titular y dependientes) b) Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento, pero no más de dos veces al año para una misma persona, para todo el grupo asegurado. c) Consulta periódica, cepillado previo y aplicación de flúor niños y niñas hasta la edad de doce (12) años inclusive. d) Rayos X incluyendo radiografías panorámicas radiografías con placas

sostenidas paralelas a los dientes, dos (2) por un (1) año calendario por pieza dental. e) Pruebas de laboratorio y cualquier otro examen para diagnóstico que sea necesario para determinar un tratamiento específico.

- Fase II Tratamientos Restaurativos

a) Sostenedores de espacio b) Tratamiento paliativo de emergencia y extracciones simples rutinas quirúrgicas. c) Cirugía oral d) Alveolectomía e) Anestesia necesaria para los tratamientos. f) Inyecciones terapéuticas. g) Restauraciones a través de rellenos de amalgama o proceso sintéticos. h) Tratamientos de endodoncia. i) Peri-odontología. j) Restauración de dentadura completa fracturada

- Fase III Servicios restaurativos mayores

a) Incrustaciones b) Calzas c) Coronas d) Prótesis, incluyendo puentes y dentaduras necesarias. Reparación de dentaduras y puentes. e) Guarda Oclusal.

- Adicionalmente al valor del seguro Plan Dental del inciso 3.3.2, se incluya en la póliza la cantidad de Quince Mil Lempiras (L15,000.00) como ayuda para tratamiento de ortodoncia (frenillos) por si algún miembro del grupo familiar lo necesite.

- Los gastos odontológicos incurridos por estos servicios deben estar basados en el Arancel Vigente de Honorarios Profesionales del Colegio de Odontólogos de Honduras. 3.3.2.6. En el plan dental deben reconocerse también los gastos de medicamentos en la clínica y medicamentos recetados posteriores a los procedimientos (extracciones, trabajos de restauración, etc.)

- SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La suma para el asegurado principal es de un millón setecientos cincuenta mil lempiras exactos (L1,750,000.00) o el porcentaje equivalente a cincuenta (50) salarios devengados.

El beneficiario de este seguro de vida será su cónyuge o compañero (a) de hogar, los hijos, o en su defecto la persona que el Asegurado decida.

- Beneficio en caso de muerte natural. Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a la suma asegurada según la lista de los empleados del BANHPROVI.
- Doble indemnización por muerte accidental.

Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a dos veces la suma asegurada. El beneficio pagadero por cualquiera de las pérdidas especificadas en el párrafo anterior procede doble si tales lesiones corporales fueren sufridas así:

a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicios de pasajeros en una ruta establecida a base de alquiler, pero no es el momento de tratar de abordar o descender de dicho vehículo, a consecuencia de ello; b) Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero dentro de un ascensor ordinario (con excepción de ascensores en minas); c) Como consecuencia de incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio.

- Triple indemnización por muerte accidental calificada.
- Beneficio por desmembramiento y pérdida de la vista.

Las indemnizaciones que pagara la compañía en caso de accidente cubierto por este riesgo se establecerán con base en la suma asegurada de la póliza.

que se denominara LA SUMA PRINCIPAL, en las proporciones que se indican en la siguiente tabla:

| Descripción | Indemnización equivalente |
|--|---------------------------|
| Perdida de ambas manos | La suma principal |
| Perdida de ambos pies, por separación en o arriba de los tobillos | La suma principal |
| Perdida completa de la vista de ojos | La suma principal |
| Perdida de una mano y de un pie por separación en o arriba de la muñeca y el tobillo | La suma principal |

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamérica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

| | |
|---|--------------------------------------|
| Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de una mano por separación en, o arriba de la muñeca. | La suma principal |
| Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de un pie por separación en, o arriba del tobillo. | La suma principal |
| Perdida de una mano o de un pie por separación en, o arriba de la muñeca o del tobillo. | La mitad de la suma principal |
| Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo | La mitad de la suma principal |
| Pérdida de los dedos pulgar e índice de la misma mano por la separación en, o arriba de las articulaciones metacarpofalángicas. | La cuarta parte de la suma principal |

La indemnización se hará por pérdidas de miembros al propio asegurado. En todo caso, la cantidad máxima a pagar por pérdida en un solo accidente era la Suma Principal.

- Beneficio de renta por invalidez, incapacidad total o permanente

a) Beneficio de pago anticipado de capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada. b) Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente. c) Los riesgos de Seguro Colectivo de vida estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o genero de vida de los asegurados.

- Beneficio de gastos fúnebres por cada miembro del grupo familiar

Gastos fúnebres hasta por sesenta mil lempiras (L 60,000.00), para titulares y por cada dependiente registrado sin afectar la suma asegurada, dejando de beneficiario a el BANHPROVI, quien cubrirá los gastos funerarios hasta por el monto asegurado al momento del fallecimiento del empleado o dependiente y después será rembolsado por la compañía aseguradora.

Cuando el asegurado o sus dependientes se encuentren fuera del País (en el extranjero), falleciera fuera de su país de residencia deberán de informarse los hechos al representante designado por la compañía para tal efecto, para coordinación de los servicios y se reconocerán todos los gastos de repatriación de los restos mortales al País de residencia del fallecido.

- Cobertura a nivel mundial.
- Cobertura por muerte a causa de suicidio.
- Cobertura las 24 horas del día.

CLÁUSULA CUARTA
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los reclamos se tramitarán por medio de la División de Administración a través de la Sección de Recursos Humanos de EL BANHPROVI, de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha División y la institución de seguros.

- La institución de seguros deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por el BANHPROVI, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el pago correspondiente; deberá indicar el plazo de atención a dichos reclamos, incluyendo la entrega de los valores respectivos.

Para el pago de las solicitudes de reembolso, la institución de seguros deberá efectuar la respectiva transferencia electrónica en la cuenta del empleado titular en un período no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes por parte del enlace responsable asignado por la institución de seguros.

Los tramites de precertificaciones por hospitalizaciones o realización de exámenes especiales, para maternidad o parto deberán ser atendidos en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día de recibo de la solicitud. En los casos en que la hospitalización o los exámenes especiales sean urgen tes, podrán solicitarse de manera telefónica por cualquier funcionario de la División de Administración a través de la Sección de Recursos Humanos del BANHPROVI que sirva como enlace, por lo que deberá autorizarse de inmediato.

Posteriormente EL BANHPROVI enviara la documentación necesaria para ratificar la autorización.

- Los oferentes deberán comprobar a través de certificación firmada por el apoderado legal, que cuentan con personal en la misma ciudad donde está establecida la oficina principal del BANHPROVI, con la suficiente autoridad para tomar decisiones y atender de forma inmediata cualquier solicitud o reclamo de la Sección de Recursos Humanos de BANHPROVI, para lo cual deberán proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico del personal designado.
- La institución de seguros deberá designar un funcionario responsable que pueda tomar decisiones inmediatas sobre emergencias y cualquier otro tipo de requerimientos que se sometan a su consideración, para lo cual deberá proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico de por lo menos dos (2) enlaces comerciales.
- La institución de seguros deberá designar a un funcionario o empleado que se encargará de recoger las solicitudes de reembolso presentadas por los asegurados y cualquier otro documento relacionado con la póliza contratada en las oficinas de la Sección de Recursos Humanos de BANHPROVI. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados.
- La institución de seguros proporcionará al BANHPROVI, sin costo alguno y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre, todos los informes que se requieran para el adecuado control del seguro, sobre los reclamos presentados, siniestralidad, estados de cuenta por altas y bajas ocurridas durante la vigencia del seguro, lista de miembros inscritos por esa institución, entre otros, para lo cual el BANHPROVI, en caso de ser necesario, podrá solicitar reuniones entre el personal de ambas instituciones para uniformar la generación de información. En el caso de la siniestralidad se deberá además presentar un informe por el período de la vigencia de la póliza a más tardar diez (10) días hábiles después de haber finalizado el período para la recepción de solicitudes de reembolso.
- La institución de seguros a requerimiento de la División de Administración a través de la Sección de Recursos Humanos del BANHPROVI, facilitara el material y recurso humano que permitan la divulgación y socialización de las características y aplicación de los seguros a nivel nacional.
- La Compañía de seguros adjudicada se compromete en casos de hospitalización o de emergencia, a cancelar al hospital respectivo, el 80% de los gastos.

facturados por la Institución Hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos, el asegurado cancelará el veinte por ciento (20%) del total de gastos médicos incurridos.

- La institución de seguros deberá comunicar inmediatamente por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones generales y especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia de dichos avisos a la División de Administración en la sección de Recursos Humanos.
- La institución de seguros presentará información detallada de la Red de Proveedores a nivel nacional e internacional, como ser:

a) Localización geográfica. b) Centros y especialistas contratados. c) Disposición de nuevas contrataciones de proveedores, tomando en cuenta los centros de servicios médicos que más frecuentan los asegurados.

- La institución de Seguros deberá en los primeros quince (15) días de adjudicada la Licitación a capacitar al personal asegurado del BANHPROVI indicando la fecha de acuerdo entre ambas partes. Así mismo capacitaciones posteriores por personal de nuevo ingreso.
- Para efectos de los cobros de las primas, la institución de seguros deberá enviar los respectivos recibos y facturas de cobro por lo menos con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de finalizado el trimestre del servicio prestado.

| No. pagó | Fecha de Pago | Monto en porcentaje (%) |
|----------|----------------|-------------------------|
| I | diciembre 2021 | 25% |

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

| | | |
|-----|-----------------|-----|
| II | marzo 2022 | 25% |
| III | junio 2022 | 25% |
| IV | septiembre 2022 | 25% |

- La institución de Seguros deberá presentar su póliza, para su respectivo análisis y evaluación.
- Como beneficio adicional, se contempla las ferias de salud, charlas de salud, con la coordinación de Recursos Humanos, una vez al año durante la vigencia de la póliza
- La institución de seguros permitirá recomendaciones de médicos de parte de BANHPROVI para las precertificaciones de tratamientos dentales y oftalmológicos.

CLÁUSULA QUINTA
RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA

“MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A” se compromete mediante Declaración Jurada debidamente autenticada por Notario, que en caso de renovación de la póliza por un plazo igual o menor a seis (6) meses y de incorporación de nuevos grupos familiares, la tarifa a aplicar será la misma en relación proporcional directa con los valores establecidos en la póliza vigente a la fecha.

CLÁUSULA SEXTA
DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:“MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A” se obliga a entregar a EL BANHPROVI una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L250,000.00)** , equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANHPROVI". así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”, junto con su oferta en la Licitación Pública No.005/2021

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

- **“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.**
 - **“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”**
 - **"EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERAN ESTAS ULTIMAS"**
- A) En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas de ningún tipo que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.
- B) Las garantías que se emitan a favor de "EL BANHPROVI" serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

CLÁUSULA SEPTIMA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A”**
2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de **“MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A”**, dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”**, o su comprobada incapacidad financiera.
4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”**, **“BANHPROVI”** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. **“BANHPROVI”** podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”**, las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“BANHPROVI”**.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA OCTAVA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio del cumplimiento del Contrato respectivo por parte de **“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”**, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, según lo indicado en el numeral 31 de las CGC, **“BANHPROVI”** aplicará a **“MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A”**, una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del Contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, **“BANHPROVI”** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.005/2021, sus anexos y enmiendas.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por **“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A”**,
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No. CD-2/2021, emitida por el Consejo Directivo de **“BANHPROVI”**.

CLÁUSULA DECIMA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año partir del primero (01) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) al primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las doce del mediodía (12:00m).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
CONFIDENCIALIDAD

“MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A” se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **EL BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, “MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A” se obliga a devolver de inmediato a **EL BANHPROVI**, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, “MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A” asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **EL BANHPROVI** le proporcione, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan.

Por su parte, **EL BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por “MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A” para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **EL BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

“BANHPROVI” y “MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A”, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

Contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior “**BANHPROVI**” y “**MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A**”, manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA
PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANHPROVI en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, Raquel Justina Beatriz Riveros de Ramírez declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en “MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A”, o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANHPROVI, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANHPROVI, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

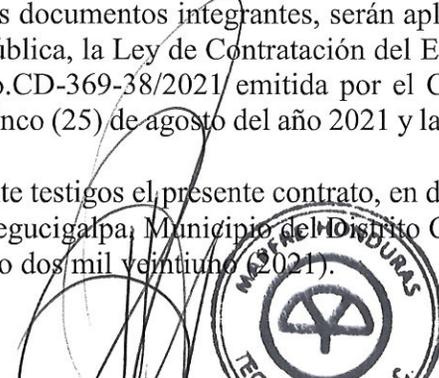
CLÁUSULA DECIMO QUINTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.CD-369-38/2021 emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en dos (02) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidenta Ejecutiva
BANHPROVI
RTN - 08019998393944




Lic. Raquel Justina Beatriz Riveros de Ramírez
Representante Judicial y Administrativa
MAPFRE/SEGUROS HONDURAS S.A
RTN - 08019002281196



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org